



# Derechos y acceso a la información

## Los avances a favor de la población indígena mexicana 2010-2022

Ariadna Montserrat Ramos Becerra

*Estudiante de la Licenciatura en Animación, Arte Digital y Multimedia de la Universidad del Valle de Atemajac (México). Correo electrónico: ahrirang17k@gmail.com*

### Resumen

En este artículo, se abordan diversas estrategias, acuerdos y establecimientos a favor de la inclusión, el acceso a la información y los derechos de la población indígena mexicana dentro del periodo 2010 al presente año 2022.

Se presenta el resultado de una investigación a profundidad en sitios como bases de datos digitales pertenecientes al Gobierno mexicano, así como artículos e investigaciones previas en revistas digitales y documentos oficiales. Al recabar esta información, se logra definir puntos de mejora en la accesibilidad a la información en México y, de manera más específica, para la población indígena.

Tras una investigación en diversas plataformas, fue posible rescatar aquellos sitios y programas que han visto la integración de la población indígena mexicana a estos medios de información. El primer ejemplo es el de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en el año 2017, con la traducción de la Constitución Política sobre Derechos de los Pueblos Indígenas en la Ciudad de México a diversas lenguas habladas por los distintos grupos indígenas que habitan el país (chinanteco, maya, mazahua, mazateco, mixe, mixteco, náhuatl, otomí, totonaco y zapoteco).

**Palabras clave:** derechos, indígena, México.

### Abstract

*This article addresses various strategies, agreements and establishments in favor of inclusion, access to information and the rights of the Mexican indigenous population, within the period 2010 to the present year 2022.*

*The result of an in-depth investigation is presented in sites such as digital databases belonging to the Mexican government, as well as articles and previous research in digital journals and official documents. By collecting this information, it is possible to define points of improvement in accessibility to*

*information in Mexico and, more specifically, for the indigenous population.*

*After an investigation in various platforms, it was possible to rescue those sites and programs that have seen the integration of the Mexican indigenous population to these media. The first example is that of the Human Rights Commission of the Federal District in 2017, with the translation of the Political Constitution on the Rights of Indigenous People in Mexico City into various languages spoken by the different indigenous groups that inhabit the country (chinangran, maya, mazahua, mazatec, mixe, mixtec, nahuatl, otomi, totonac and zapotec).*

**Keywords:** rights, indigenous, Mexico.

## Introducción

En este ensayo, se abordarán las estrategias y establecimientos a favor de los derechos y aquellos aspectos como acuerdos y estrategias que promueven la inclusión y el acceso a la información para la población indígena de México, llevados a cabo en los años 2010 al presente año 2022. Se presentarán aquellas estrategias, cambios en la legalidad, así como herramientas nuevas otorgadas para la facilidad de acceso a la información y a los propios medios por parte de las comunidades indígenas pertenecientes a México.

Se realizará una investigación en bases de datos del Gobierno mexicano y en artículos de revistas digitales y otros documentos oficiales para recabar información y definir los aspectos por mejorar en la accesibilidad a la información en México, específicamente para los pueblos indígenas.

La presente investigación abordará el contexto histórico sobre la presencia de los pueblos indígenas en la legalidad mexicana, así como los logros en el contexto histórico de una lucha por el reconocimiento y por sus derechos.

Se demuestra la importancia de la existencia de estas comunidades, primeramente, por su naturaleza humana, al otorgarles derechos naturales, además de su significado y presencia histórica para México, de acuerdo al Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA, por sus siglas en inglés):

En México habitan 68 pueblos indígenas, cada uno hablante de una lengua originaria propia, que juntas reúnen 364 variantes. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) elaboró el Censo 2020, en el cual el 6.1 % de la población nacional de tres años de edad en adelante se registró como hablante de alguna lengua indígena, lo que representa alrededor de 7.36 millones de personas. (IWGIA, 2021)

Es ideal imaginar que las poblaciones indígenas, siendo habitantes originarios del territorio nacional mexicano, son los principales objetivos para la otorgación de derechos en una sociedad justa y democrática. Sin embargo, es hasta fechas relativamente recientes, como el año 2007, cuando, de acuerdo a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, «la Asamblea General de

la Organización de las Naciones Unidas aprobó, con 143 votos a favor, de un total de 192 países, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas» (Comisión Nacional de los Derechos Humanos [CNDH], 2018). Siendo esta de gran importancia e impacto internacional para la asamblea y el mundo, el secretario general de la ONU, Ban Ki-Moon (2018), menciona:

Esta Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas representa una herramienta importante para la defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas, ya que su firma obliga a los Estados signatarios a considerar estos principios en la elaboración y aplicación de leyes orientadas a las necesidades de los pueblos indígenas. (CNDH, 2018)

Aun considerando estos acuerdos como parte de un avance social, es imposible no mirar, en comparación con los años de pertenencia a la nación de estos pueblos originarios, y preguntarse: ¿qué otros avances en materia de derecho y acceso a la información se han desarrollado en la última década?

## **1. La lucha por el reconocimiento de los pueblos indígenas, el pasado de México**

La amplia historia de México, desde los momentos donde se buscaba la independencia de lo que aquel entonces era la «Nueva España» hasta épocas revolucionarias (1810-1910), consideraba la existencia de los pueblos indígenas en los acuerdos y constituciones como simplemente un «acuerdo comercial»; sus derechos estaban delimitados a asuntos de pertenencia de tierras, y, en ocasiones, se los consideraba «privilegiados», y se intentaba despojarlos de sus bienes originarios, como se menciona en *Legislación y Derechos Indígenas en México*:

El 5 de noviembre de 1827 se expidió un decreto en el cual se establecía que los indios disfrutaban de la gracia de exención de alcabalas de las ventas que hagan de géneros, frutos y efectos de su personal industria y trabajo. Con esta medida se pretendía desarraigar a los indígenas de sus tierras y mantenerlos en la ciudad para desestructurar sus sistemas sociales. En febrero del año siguiente se decretaron otras medidas con fines similares. (López Bárcenas, 2020, p. 34)

Es en este periodo de la historia de México donde las autoridades enmascaraban un deseo de adquisición y despojo de los bienes con situaciones de inclusión y preocupación por aquellos derechos de los pueblos indígenas mexicanos; estos, al no tener acceso a este tipo de información sobre sus derechos humanos y debido a la falta de traducción a sus lenguas indígenas respectivas, se quedaban fuera y no tomaban parte de estos cambios. Eran relegados a simplemente aceptar lo

que se les dictaba como nuevos acuerdos en la ley de un país que, originalmente, les brindó sus bienes.

## 2. Los derechos indígenas presentes en la Constitución Federal

Los avances por el reconocimiento de una población indígena mexicana con derechos han sido, en su mayoría, gracias al trayecto y a la gran lucha de aquellos individuos pertenecientes a comunidades indígenas, que, con su arduo trabajo, han logrado hacerse escuchar en puestos políticos y gubernamentales. De alguna forma, ello devela un desinterés político de las autoridades, como lo observamos a lo largo de la historia, por todo el espectro de la población mexicana, pero, en mayor medida, por los pueblos indígenas originarios.

La lucha por un reconocimiento amplio y verdadero de dichos derechos continúa hasta los años noventa, donde, incluso con el reconocimiento de estas comunidades ante una Constitución, la presencia es corta y no bien detallada, y se limitan a una forma de aceptar la existencia de las comunidades, pero no una exacta definición de sus derechos como parte de una sociedad.

Es hasta la Reforma Constitucional del 14 de agosto de 2001 que se logra establecer el artículo 2.º constitucional, el cual menciona:

La Nación Mexicana es única e indivisible. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Son comunidades integrantes de un pueblo indígena aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo a sus usos y costumbres. El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las Constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico. (Constitución Nacional de México, 2001)

La presente reforma significó un gran avance a nivel nacional por el reconocimiento de los derechos indígenas en México; sin embargo, las críticas y cuestionamientos, por personas que forman parte importante en el análisis de las normas, se hicieron presentes. Ello ha dejado como conclusión sobre este análisis y críticas, de acuerdo a la autora Martha E. Izquierdo Muciño (2005):

... que la nueva relación entre el Estado mexicano y los pueblos indígenas debería basarse en el respeto a la diferencia, en el reconocimiento de las identidades indígenas como

componentes intrínsecos de la nacionalidad mexicana y en la aceptación de sus particularidades como elementos básicos consustanciales del orden jurídico de la República, basado en la pluriculturalidad, y con plena garantía de la participación activa de los pueblos. (Izquierdo, 2005, p. 124)

### **3. El acceso a la información para los pueblos indígenas de México**

Tras conocer la amplia historia y el camino recorrido a favor de los derechos de las comunidades indígenas como parte de una sociedad legislativa, se hace presente un asunto importante: el acceso de la población indígena de México a la información pública. No podemos considerar que todos los grupos indígenas en la nación y sus poblados correspondientes cuentan con el acceso a instituciones públicas físicas o bases de datos digitales para acceder a la información; si bien algunos de estos pueblos originarios, debido a sus propias creencias, suelen rechazar las ideologías y vivencias de las grandes ciudades, es importante que el recurso pueda llegar a ellos. A continuación, se analizarán aquellas iniciativas y aspectos sobre cómo el Gobierno mexicano ha promovido el acceso a la información por parte de los pueblos indígenas mexicanos.

#### **3.1. Lenguas indígenas y el acceso a la información pública**

Como menciona Noemí García Cabezas:

... en México se calcula que más de 7 millones de mexicanos y mexicanas hablan alguna lengua indígena. Entre las más comunes destacan: el náhuatl, el maya, el tzeltal, el mixteco, el tsotsil, el zapoteco, el otomí, el totonaco, el chol y el mazateco. (García Cabezas, 2020)

Se tiene en cuenta además la posibilidad de que una parte de esa cifra no hable completamente el español o que, simplemente, su lengua materna sea la más cómoda al momento de comunicarse. Debido a esto, se menciona en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 14: «Los Organismos garantes, en el ámbito de sus atribuciones, deberán suplir cualquier deficiencia para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información»; así como en el artículo 15: «Toda persona tiene derecho de acceso a la información, sin discriminación, por motivo alguno» (Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2015).

Como parte de una estrategia por el cumplimiento de estos artículos, se recurre a una táctica por medio de las instituciones de información, la cual es la traducción de los documentos a las principales lenguas indígenas de México; estos son descargables en algunos de los sitios de información pública, por ejemplo, la página web de la Comisión de Búsqueda de Personas del Gobierno de la Ciudad de México, que presenta la Constitución Política de la Ciudad de México mediante el capítulo sobre Derechos de los Pueblos Indígenas en la Ciudad de México; la presentación de

varios documentos en formato PDF, en las lenguas: chinanteco, maya, mazahua, mazateco, mixe, mixteco, náhuatl, otomí, totonaco y zapoteco.

### 3.2. El acceso a las tecnologías para la obtención de información

En la última década, el crecimiento acelerado de la tecnología y de los nuevos medios de información digitales ha ocasionado una accesibilidad más amplia para varios sectores de la población. En la mayoría de los casos, es posible acceder a datos, documentos oficiales, así como es posible realizar citas gubernamentales e incluso acceder a noticias y entretenimiento desde cualquier lugar donde nos encontremos; esto, hablando desde el privilegio de ser parte de una sociedad urbana rodeada de herramientas. Sin embargo, para gran parte de los pueblos indígenas, la llegada de la tecnología significa otra forma de exclusión. Como menciona Marlen Martínez (2021):

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad de Tecnologías de la Información en Hogares (ENDUTIH) 2018, en el sector rural 19 % de los hogares tuvieron conexión a internet; 19.3 % de los hogares poseen computadora o tableta y 77.3 % dispone de celular (INEGI, 2018). Asimismo, de acuerdo con el Índice de Desarrollo de TIC, los estados de Chiapas, Oaxaca, Guerrero y Veracruz tienen un nivel bajo (SIU, 2020), frente a la CDMX que presenta el valor más alto. Esto evidencia una disparidad entre los estados y muestra un mayor rezago en los estados de la República que tienen mayor pobreza, marginación y altos porcentajes de población indígena (14.2 %; 14.4 %; 5.7 % y 9.2 %, respectivamente). (Martínez, 2021)

Como ya se ha mencionado, la historia de los pueblos indígenas, no solo en México, sino también a nivel mundial, ha sido marcada por una serie de elementos y sucesos: la colonización, la desaparición y el desplazamiento de sus tierras, así como la desaparición de sus lenguas. Debido a estos aspectos, sumado a las creencias espirituales y culturales de varias comunidades indígenas, el acceso a la tecnología es un aspecto delicado, debido al intermitente peligro de la pérdida de la cultura y la integridad espiritual para las comunidades.

El aspecto del acceso a la información no pretende atacar esta integridad; al contrario, la búsqueda de estrategias para el acceso a la información (así como acceso a otros servicios, públicos o no) debe procurar: brindar esta cercanía a las comunidades indígenas, conservando su propia esencia, como en el caso de la lengua, y acercar a los pueblos las herramientas en su propio idioma y de acuerdo con sus propias creencias y pensamientos que los caracterizan.

A nivel nacional, la presencia en política de las personas de comunidades indígenas ha promovido que se les brinden programas gubernamentales de mejoramientos tecnológicos (como redes móviles), así como el acceso a escuelas a distancia.

En cuestiones generales, el acceso a aparatos tecnológicos ha sido fruto, principalmente, del trabajo y de la decisión propia de las personas indígenas mexicanas, quienes los adquieren como medio de transporte de comunicaciones; sin embargo, esto puede abrir las puertas a situaciones de desinformación y a noticias perjudiciales si no se promueve un filtro de información falsa en las redes.

## Conclusiones

La inclusión de los pueblos indígenas es un tema de gran amplitud, ya que, como minoría, la afectación es en varios aspectos sociales para los pueblos. No se puede quitar el mérito a la lucha larga y constante de los pueblos indígenas por el reconocimiento y la inclusión de sus derechos como miembros de la sociedad, y, principalmente, por el acceso a la información pública y mediática, ya que, si bien muchos aspectos situacionales para cada grupo y cultura mantienen sus límites en cuanto a la aceptación tecnológica y social urbana, se ha impulsado, por parte de representantes políticos de estos grupos, una relación de acceso a la información en sus propias lenguas, así como la promoción cultural y a nivel social de su presencia e historia. Dentro de México, puede identificarse la presencia de las comunidades en los sectores urbanos, aunque sigue habiendo una necesidad de adaptación e integración por parte de los grupos, principalmente por esta búsqueda de oportunidades.

Es importante que, a partir de esa investigación, se apoye más el acceso a la información segura y en las lenguas indígenas para un mejor uso de las tecnologías, así como la generación de una sociedad más segura en cuestión de información y tecnología. También es necesario mantener un respeto hacia la información que se transmite en nombre de los pueblos indígenas y para ellos; se debe procurar informarse sobre las creencias espirituales, así como las costumbres sociales, a fin de evitar alguna situación de ofensas o incluso generar información falsa que sea perjudicial ellos.

De igual manera, existe una falta de generación de información de fácil acceso debido a que las plataformas públicas mexicanas no suelen ser claras e incluso solo están en español, lo que genera una dificultad para el acceso a la información por parte de personas de los grupos indígenas.

## Referencias

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) (2018). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* (7.ª ed.). Recuperado de: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/13-declaracion-pueblos-indigenas.pdf>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2001) (4.ª ed). México: Editorial Noriega.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (2015) que regula en materia de transparencia y acceso a la información. Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 4 de mayo de 2015.

- López Bárcenas, F. (Coord.) (2010). *Legislación y derechos indígenas en México* (3.<sup>a</sup> ed.) [Libro electrónico]. Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, Cámara de Diputados, LXI Legislatura. ISBN: 978-607-95058-8-2. Recuperado el 2 de agosto de 2022 de: [https://colsan.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1013/522/1/legislacion\\_y\\_derechos\\_indigenas\\_en\\_Mexico.pdf](https://colsan.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1013/522/1/legislacion_y_derechos_indigenas_en_Mexico.pdf)
- García Cabezas, N. (2020, 13 enero). *Las lenguas indígenas en México*. Ayuda en Acción. Recuperado 3 de agosto de 2022 de: <https://ayudaenaccion.org/proyectos/articulos/lenguas-indigenas-mexico/>
- Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA) (2021, 18 de marzo) *El Mundo Indígena 2021: México*. Recuperado el 2 de agosto de 2022 de: <https://www.iwgia.org/es/mexico/4149-mi-2021-mexico.html>
- Izquierdo, M. (2005.). *El reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en México*. Universidad Autónoma del Estado de México. Recuperado de: <https://corteidh.or.cr/tablas/r23274.pdf>
- Martínez, M. (2021). *Brechas digitales indígenas en tiempos de Covid-19*. Ichan Tecolotl. Recuperado el 4 de agosto de 2022 de: <https://ichan.ciesas.edu.mx/brechas-digitales-indigenas-en-tiempos-de-covid-19-2/>